



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:
UAIP-2018-038

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos, del día veinte del mes de Septiembre del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las catorce horas con dos minutos del día siete de Septiembre del dos mil Dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor (a) [REDACTED] de [REDACTED] años de edad [REDACTED] de Profesión, de Nacionalidad [REDACTED], portador de Documento de identidad número [REDACTED] y en su carácter personal me solicitó la información siguiente:

* Convenio de MINED con la ALCALDIA 2018

- **Listado completo de todos los empleados que laboran en la municipalidad incluyendo Escuelas, proyectos, administrativos y operativos. Y la fecha de contratación de cada uno de ellos.**
- **El acta del concejo municipal con fecha martes 28 de agosto del 2018.**
- **La carpeta presupuestaria del proyecto reconstrucción de la cancha de la colonia Majucña, y de donde provienen los fondos para la misma**

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- A las catorce horas con dos minutos del día siete de Septiembre del dos mil Dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

! Fomentando la Cultura de Transparencia!



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha Diez de septiembre de 2018, se le solicita Jefatura de la Unidad de Proyectos, Unidad de Recursos Humanos y Secretaria Municipal la información concerniente a:

*** Convenio de MINED con la ALCALDIA 2018**

- **Listado completo de todos los empleados que laboran en la municipalidad incluyendo Escuelas, proyectos, administrativos y operativos. Y la fecha de contratación de cada uno de ellos.**
- **El acta del concejo municipal con fecha martes 28 de agosto del 2018.**
- **La carpeta presupuestaria del proyecto reconstrucción de la cancha de la colonia Majuela, y de donde provienen los fondos para la misma**

Ante tal requerimiento se recibió la respuesta de Jefatura de la Unidad de Proyectos, Unidad de Recursos Humanos y Secretaria Municipal, obteniendo las respuestas siguientes:

Jefatura de Unidad de Proyectos:

Reciban un cordial saludo de mi parte esperando que los éxitos de su gestión sean día a día y vayan en aumento con el respaldo de Dios.

Quiero en esta ocasión manifestar que en relación a la información solicitada vía Memorándum con Ref. UAIP-070 e información registrada en su unidad bajo el número 038/UAIP/2018 en donde se solicita: "La carpeta presupuestaria del proyecto construcción de la cancha de la colonia Majuela y de donde provienen los fondos para la misma".

! Fomentando la Cultura de Transparencia!



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



Esta unidad no posee la información requerida, ya que esta unidad no es la ejecutora del proyecto, ya que se trata de un proyecto externo en donde es el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) es el que maneja los fondos y su administración.

Ante esta respuesta del jefe de proyectos esta unidad procedió a solicitar la información referente a: La carpeta presupuestaria del proyecto reconstrucción de la cancha de la colonia Majuela, y de donde provienen los fondos para la misma, a la **Jefatura de Gestión y Cooperación**

Jefatura de Recursos Humanos: (Vía Email)

Buenas tardes Emelyn,
En archivo adjunto envío la información solicitada N°38
Cualquier cosa a la orden
Saludos Cordiales.

Jefatura de Secretaria Municipal:

Buenas tardes, en atención a memorando con Ref.UAIP-038 le remito en fotocopia y en digital Acta de sesión Ordinaria 19 de fecha 28/08/2018 juntamente con convenio de MINED con la Alcaldía 2018.

Jefatura de Gestión y Cooperación:

Es un gusto poder saludarla, por medio del presente atiendo a la Solicitud de información número 038/UAIP/2018, respondiendo de la siguiente manera:

- El nombre de la carpeta técnica del proyecto de la Escuela Municipal de Majuela se denomina "REPARACIONES MENORES Y REMODELACIÓN EN EL CENTRO ESCOLAR MUNICIPAL MAJUCLA EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO"
- Que las carpetas tanto técnica como presupuestaria, se encuentran en Resguardo del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local FISDL; Debido a la reformulación del proyecto.
- Que el financiamiento de dicha carpeta proviene de Fondos FISDL-BID, por el monto de \$186,750.73, en el marco del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Cuscatancingo y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No 2881/0C-ES, ES L 1025, ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA"; el cual se encuentra a la Disposición de quien desee consultarlo de manera física en esta oficina

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es información Pública de acuerdo al art. 6 Literal c) de la LAIP, y se procede a la entrega de la información en el medio solicitado.

! Fomentando la Cultura de Transparencia!

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la Resolución correspondiente (Art.65 y 72 de LAIP)
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese, en el expediente administrativo.



Emelyn Alejandra Vásquez de Serrano
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Cuscatancingo

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.